

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 224 -2026-GRA/GRS/GR/OAL

VISTOS:

El escrito con N° de Documento 9496849 y con N° de Expediente 4675822 mediante el cual la administrada, Esperanza Leonidas Paucar Nina, interpone recurso de apelación en contra del Oficio Nro. 234-2025-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA/OPER, y el Informe Legal N° 101-2026-GRA/GRA/GR/OAL.

CONSIDERANDO:

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, la administrada, Esperanza Leonidas Paucar Nina, interpone recurso de apelación en contra del Oficio Nro. 234-2025-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA/OPER, la cual declara improcedente su pedido de recalcuro de la compensación por tiempo de servicios.

Que, de los hechos se tiene que el Oficio Nro. 234-2025-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA/OPER, se limita a hacer una narrativa de las actuaciones administrativas, las cuales no resisten mayor análisis jurídico, debido a que emite un pronunciamiento respecto de un acto administrativo que ya quedo debidamente consentido adquiriendo la calidad de cosa decidida.

Que, dentro de este contexto este organo superior jerárquico, amparándose en el Principio de legalidad, señala que la recurrida, sin ameritar mayor pronunciamiento dentro de un escenario eminentemente objetivo debe ser declarada infundado, caso contrario vulneraría el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, la cual establece que la Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, a su vez el artículo 103 de la misma carta magna establece que la ley desde su entrada en vigencia se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos.

Que, además de ello dicho precepto Constitucional ha prescrito que la Ley 32199 es obligatoria desde el día siguiente de su publicación, y ante la inexistencia expresa de una disposición que condicione la vigencia de la norma precitada, debe concluirse que esta rige y



produce efectos jurídicos desde el día siguiente de su publicación esto es desde el 18 de diciembre del 2024, y la recurrente cesó en el mes de enero del 2022.

Que, ante este escenario técnico jurídico, el Organismo Superior Jerquico, evidenciando objetivamente la ambigüedad de la recurrida, ratifica su posición amparada en derecho declarando improcedente su recurso impugnativo haciéndolo devenir en infundado.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32513, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada Esperanza Leonidas Paucar Nina, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. TENGASE por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3°. DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos proceda a notificar la presente resolución a los servidores apelantes y la Red de Salud Arequipa Caylloma, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *Veintinueve* (29) Días del mes de... *Abri* del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.F. 002812

WSOP/MCC/JLOS

Reg. Doc. 9513632